BANCO DE ESPAÑA

11133

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de junio de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1	euro =	0,8468	dólares USA.
1	euro =	102,14	yenes japoneses.
1	euro =	7,4546	coronas danesas.
1	euro =	0,61280	libras esterlinas.
1	euro =	9,3229	coronas suecas.
1	euro =	1,5219	francos suizos.
1	euro =	88,53	coronas islandesas.
1	euro =	7,9510	coronas noruegas.
1	euro =	1,9464	levs búlgaros.
1	euro =	0,57561	libras chipriotas.
1	euro =	34,081	coronas checas.
1	euro =	15,6466	coronas estonas.
1	euro =	250,58	forints húngaros.
1	euro =	3,3875	litas lituanos.
1	euro =	0,5381	lats letones.
1	euro =	0,3958	liras maltesas.
1	euro =	3,3728	zlotys polacos.
1	euro =	24.460	leus rumanos.
1	euro =	217,5246	tolares eslovenos.
1	euro =	43,012	coronas eslovacas.
1	euro =	987.500	liras turcas.
1	euro =	1,6187	dólares australianos.
1	euro =	1,2864	dólares canadienses.
1	euro =	6,6043	dólares de Hong-Kong.
1	euro =	2,0266	dólares neozelandeses.
1	euro =	1,5330	dólares de Singapur.
1	euro =	1.088,56	wons surcoreanos.
1	euro =	6,8328	rands sudafricanos.

Madrid, 8 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

11134

COMUNICACIÓN de 8 de junio de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

	Cambios	
1	dólar USA	196,488
100	yenes japoneses	162,900
1	corona danesa	22,320
1	libra esterlina	271,518
1	corona sueca	17,847
1	franco suizo	109,328
100	coronas islandesas	187,943
1	corona noruega	20,926
1	lev búlgaro	85,484
1	libra chipriota	289,060
100	coronas checas	488,208
1	corona estona	10,634
100	forints húngaros	66,400
1	lita lituano	49,118
1	lat letón	309,210
1	lira maltesa	420,379
1	zloty polaco	49,332
100.000	leus rumanos	680,237

Divisas	Cambios
100 tolares eslovenos	. 76,491
100 coronas eslovacas	. 386,836
100.000 liras turcas	. 16,849
1 dólar australiano	. 102,790
1 dólar canadiense	. 129,342
1 dólar de Honk-Kong	. 25,194
1 dólar neozelandés	. 82,101
1 dólar de Singapur	. 108,536
100 wons surcoreanos	. 15,285
1 rand sudafricano	. 24,351

Madrid, 8 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

11135

ORDEN de 24 de mayo de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la fundación denominada «Celia Méndez», constituida y domiciliada en Huelva.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la fundación denominada «Celia Méndez», constituida y domiciliada en Huelva, paseo Santa Fe, número 5.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación «Celia Méndez» fue constituida en escrituras públicas de fecha 9 de febrero de 2001, ante don Antonio Ojeda Escobar, Notario del ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 570, fundada por doña María Artillo González, en nombre y representación de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

Los fines de la fundación son los de impulsar el desarrollo de la formación integral de la persona del educando, de acuerdo con el ideario de la Congregación Religiosa de Esclavas del Divino Corazón, que es quien constituye esta fundación.

Impartir clases de actividades extraescolares, culturales, deportivas y educativas en general.

Realizar actividades formativas, educativas y culturales que puedan conducir a la promoción humana y social de sus beneficiarios.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación está constituida por 700.000 pesetas, equivalentes a 4.207,08 euros, depositadas en la entidad Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur).

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve, siendo su Presidenta doña María Artillo González.

Vistos: La Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decre-

to 3936/1982, de 29 de diciembre, y, en particular, sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados,

Esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como fundación docente privada en el correspondiente Registro a la fundación «Celia Méndez», domiciliada en paseo Santa Fe, número 5, de Huelva.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 9 de febrero de 2001.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la fundación, cuyos nombres se recogen en la carta fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencio-so-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición, ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia, conforme

a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 24 de mayo de 2001.—La Consejera, Cándida Martínez López.

UNIVERSIDADES

11136

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se ordena la publicación de la corrección de errores del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Traducción e Interpretación.

Advertidos errores en la Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Traducción e Interpretación, y al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a la publicación parcial de la tabla de adaptación que figura en la organización del plan de estudios del anexo 3.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de mayo de 2001.—El Rector, Manuel Lobo Cabrera.